



DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1116-2019/MPS.

Sullana, 09 de agosto de 2019.

VISTO: el Expediente N° 026894 de fecha 02 de agosto del año en curso, presentado por don FERNANDO CULQUI REYES, mediante el cual solicita se declare el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0764-2019/MPS de fecha 29 de mayo de 2019, se declara legalmente separados a los Cónyuges don Fernando Culqui Reyes y doña Deysi Maribel Briceño Peña, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías menciona taxativamente lo siguiente:

Artículo 7.- Divorcio ulterior transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Concordante con el D.S. N° 009-2008-JUS, Art. 13 (Divorcio Ulterior);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo, según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, tal como se puede advertir, la Resolución de Alcaldía N° 0764-2019/MPS, mediante la cual se Declara legalmente separados a los Cónyuges: don Fernando Culqui Reyes y doña Deysi Maribel Briceño Peña, debidamente representada por su apoderada Araceli Culqui Reyes, emitida con fecha 29 de mayo del 2019 y teniendo en cuenta que la solicitud del señor Fernando Culqui Reyes, para que se emita la Resolución de Divorcio Ulterior (expediente N° 0026894-2019), fue presentada con fecha 02 de agosto del 2019; por lo que se cumple con el plazo que exige la Ley, que es después de transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, según el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Por las consideraciones antes señaladas y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, es necesario disponer lo pertinente; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don FERNANDO CULQUI REYES y doña DEYSI MARIBEL BRICEÑO PEÑA, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, el día 17 de marzo de 1997; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuyos gastos deberán ser asumidos por los interesados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución; disponiéndose la remisión de los actuados a la indicada Sub Gerencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

c.c.-
Interes. GM., GDS., Subg.RR.CC., Otros.
/dgc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL